

TRABAJADOR	FECHA DE INGRESO
Juan Cortés Cortés	24-9-90
Miguel Fernández Díaz	24-9-90
Martín Pascual Oliván	24-9-90
Isabelino Yoldi Calvo	24-9-90
Andrés Benito Belloso	24-9-90
Juan Carlos Martínez Jiménez	24-9-90
J. Carlos Primitia Artieda	24-9-90
José Escribano Aznar	24-9-90
Félix Enriz Santos	24-9-90
Miguel Chueca Pueyo	24-9-90
Antonio Roger Remón	24-9-90
Jesús Villafranca Ruiz	24-9-90
Jesús Hernáiz Mariano	24-9-90
Bonifacio Lamarca Salvo	24-9-90
Francisco Vertadar Postigo	24-9-90
José Luis Díaz Rota	3-10-90

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 42.1 de la Ley 51/80 de 8-10, Básica de Empleo (BOE. del 17), y al Art. 16.1 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, ya citada, en relación con lo dispuesto en el Artículo 7 del Real Decreto Ley 1/86, de 14-3, también mencionado.

Los hechos referidos y relatados en el acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, había contratado directamente a trabajadores sin hacer, con carácter previo la correspondiente solicitud a la Oficina de Empleo, en casos no excluidos legalmente de tal obligación.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7-4, ya citada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 100.000 ptas., de acuerdo con el art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 14 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.247

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MANUFACTURAS METALICAS SOTO, S.L., con último domicilio conocido en C/ Calleja Vieja s/n, de Logroño, y dedicada a la actividad del metal, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 31/91 de fecha 25-01-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo se ha podido comprobar que la empresa que figura en el Acta no remitió dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Entidad que tiene a su cargo la protección por accidentes de trabajo, el parte de accidente ocurrido al trabajador D. José María Rubio Oliván, por cuanto que dicho accidente, calificado como Leve, ocurrió el 19-11-90 y el parte fue remitido a dicha Entidad el 14-12-90.

En los hechos descritos se aprecia incumplimiento al artículo 3.a) de la Orden Ministerial de 16-12-1987 (BOE. 29-12-1987), por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

La infracción a los hechos descritos y relatados en el Acta, consistentes en que el empresario que figura en el Acta no remitió dentro de plazo el Parte de Accidente de Trabajo, está tipificada y calificada, preceptivamente como Leve en el Artículo 9.2 de la Ley 8/88 de 7-4 ya citada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo, conforme a lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 5.000 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 14 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

#### Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990

III.C.268

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Briñas, a 18 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

#### Exposición pública de la Modificación de Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos

II.C.270

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Febrero de 1991, aprobó la siguiente modificación en sus Ordenanzas Fiscales:

1º.— Modificación de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal, de conformidad con el art. 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Casalarreina, a 18 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

#### Exposición pública de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

III.C.271

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Febrero de 1991, aprobó la siguiente aprobación en sus Ordenanzas Fiscales:

1º.— Aprobación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal, de conformidad con el art. 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Casalarreina, a 18 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CIHURI

#### Expediente para la constitución de una agrupación municipal entre Cihuri, Sajazarra, Cellorigo, Foncea y Galbarruli

III.C.272

En sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 12 de Febrero de 1991, se acordó incoar expediente para la constitución de una Agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General, entre los Municipios de Cihuri, Sajazarra, Cellorigo, Foncea y Galbarruli.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedar expuestas al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cihuri, a 14 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Fermín Gómez Comunión.